

La gestión económico-financiera de la Fundación se regirá por los principios y criterios particulares de la legislación aplicable.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural. El Patronato de la Fundación aprobará para cada ejercicio económico el Plan de Actuación correspondiente, en el que se recogerán con claridad los ingresos y los gastos, el cual será remitido al Protectorado en los últimos tres meses del año anterior a aquél que corresponda dicho Plan de Actuación, acompañado de una memoria explicativa.

La actuación financiera y administrativa de la Fundación se regulará mediante un manual de procedimientos y de control interno que deberá de ser aprobado por el Patronato.

### **Artículo 30º: Contabilidad y Auditoría**

1.- La rendición de cuentas anual, aprobada por el Patronato dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, se referirá a cada año natural y se cerrará el último día del mes de diciembre. Deberá contener:

- a) El balance, la cuenta de resultados y la memoria con las notas explicativas correspondientes, entre las que figurará el cuadro de financiación del ejercicio.
- b) Un estado de liquidación del presupuesto, con la determinación de la cuantía de las desviaciones y la explicación de las mismas.
- c) Un informe de gestión, en el que se describan las actividades realizadas y el grado de cumplimiento de los objetivos fundacionales para cada una de ellas, indicando los cambios habidos en los órganos de gobierno, dirección y representación.
- d) Un informe de auditoría elaborado por un auditor o firma de auditoría inscrita en el registro Oficial de Auditores de Cuentas, que será nombrado por el Patronato para un período improrrogable de tres años. El informe deberá especificar si la fundación se ha sometido en todo momento a la legalidad vigente aplicable a sus operaciones.

Los documentos a que se refieren los apartados a), b) c) y d) anteriores se presentarán al protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.